



CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que el día 18 de noviembre de 2020, la Alcaldía de Armenia, mediante el decreto número 357 de 2020, tomó posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de la Sociedad Constructora Comowerman Ltda, por medio del cual se ordenó la aplicación de los efectos del artículo 20 y 70 de la ley 1116 de 2006. Sírvase proveer, Armenia, Quindío, dos (2) de marzo de 2021.

Alejandra León

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL
JUDICANTE

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00454

Asunto: Suspense y remite proceso.
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rentandes S.A y Juan Francisco Díaz
Demandado: Sociedad Constructora Comowerman Ltda
Radicado: 630013103003-2010-00336-00

Conforme al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, artículo tercero numeral tercero y artículo cuarto del Decreto 357 de 2020, por medio del cual, la Alcaldía de Armenia toma posesión para liquidar los negocios, bienes y haberes de la Sociedad Constructora Comowerman Ltda, se ordenará la remisión de esta ejecución en medio digital para que obre dentro del proceso de liquidación que se adelanta ante dicha dependencia.

Así mismo, se dispondrá conforme lo manda la mencionada norma que las medidas cautelares sobre bienes del deudor en liquidación que fueron practicadas en esta ejecución se levanten en este proceso y las mismas quedarán a órdenes del Juez del concurso.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONTINUAR con la ejecución del proceso promovido por Rentandes S.A y Juan Francisco Díaz en contra de la Sociedad Constructora Comowerman Ltda.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la Alcaldía de Armenia, alcaldia@armenia.gov.co, para que obre dentro del proceso de Liquidación Judicial que allí se adelanta de la Sociedad Constructora Comowerman Ltda NIT.900127761-8 y al Agente Liquidador proveniente de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, el doctor Joan Sebastián Márquez Rojas identificado con cédula de ciudadanía número

1.094.879.565, carrera 13 número 42-36 Oficina 402 de la ciudad de Bogotá D.C. Expídase los oficios.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas dentro de esta ejecución sobre los bienes del deudor en liquidación, las cuales quedan por cuenta del proceso de liquidación que se adelanta en la Alcaldía de Armenia.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Se notifica en Estado #027 publicado el 04-03-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b405ca7b33b3bc4c202c6b1e40c72c6eb43689bb882fc94b3da359ec98fbb
f9f**

Documento generado en 02/03/2021 05:00:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**